

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017-0238 00

Como quiera que el curador ad litem nombrado dentro del presente asunto para representar a la pasiva no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda y dadas las afirmaciones efectuadas por el apoderado de la parte actora, se procede a su relevo.

Como consecuencia de lo anterior, se nombra a CLAUDIA MILENA PIEDRAHITA OTALORA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en calidad de curador *ad litem* de los demandados ILVA CASTAÑEDA DE HOYOS, LILIA TERESA CASTAÑEDA DE JARAMILLO, BENJAMIN CASTAÑEDA ACOSTA, ROBERTO ALDANA RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO VIVAS RODRIGUEZ, ANA LUCIA OSORIO VIUDA DE RODRIGUEZ, GUSTAVO NARVAEZ CELYS, CARLOS EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ Y LUIS QUINTERO SANDOVAL para que ejerza su representación.

Por secretaría comuníquese el nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

Por secretaría, procédase a acreditar de manera idónea las resultas del telegrama remitido al curador relevado, como quiera que de la

¹ Estado 8 de abril de 2022

documental adosada al expediente no se desprende tal situación o de ser el caso ríndase el informe pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca666fcd698d58dbbedf2814d657f1e197586896e665097e844e24556a7a07b2**

Documento generado en 07/04/2022 04:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>